



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Fax Registro 987 240 500.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Martes, 30 de agosto de 2016. Número 165

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios

Aprobación del expediente 10/2016 de modificación al Presupuesto 2016	3
Requerimiento para subsanación de deficiencias y presentación de documentación	4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Algadefe

Padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al segundo trimestre de 2016,	5
---	---

Alija del Infantado

Modificación de crédito presupuestario número 2/2016 para el ejercicio de 2016.....	6
---	---

Astorga

Aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 8 de julio de 2016, del expediente nº 12/2016, de modificación de créditos	7
---	---

Bañeza, La

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 06/2016, en la modalidad de transferencia de créditos.....	8
--	---

Carucedo

Notificación domiciliaria	9
---------------------------------	---

Cimanes del Tejar

Adjudicación del contrato de las obras de “Adecuación de servicios urbanísticos y mejora de espacios públicos”.....	10
Expediente de modificación de créditos nº 01/2016, bajo la modalidad de créditos extraordinarios	11

Cistierna

Gestión y explotación del campamento de turismo “Reino de Vadinia” de Cistierna (León), de segunda categoría, junto con la cafetería de las piscinas municipales	12
--	----

Cuadros

Ordenanza Reguladora de las Ayudas al fomento de la Natalidad en el municipio de Cuadros	15
Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	17

Destriana

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 22/2016 del Presupuesto	18
--	----

Gordoncillo

Acuerdo plenario, de fecha 7 de julio de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2/2016	19
Formalización del contrato administrativo de obras para construcción de piscina pública.....	20

Pajares de los Oteros

Proyecto Técnico de la obra de “Pavimentación en Valdesaz”	21
--	----

Turcia

Delegación de funciones de Alcaldía.....	22
--	----

Valdemora

Acuerdo definitivo de la Tasa Ordenanza Fiscal Reguladora por Dirección e Inspección de Obras ..	23
--	----

Villafranca del Bierzo

Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016.....	25
---	----

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Juntas Vecinales****Columbrianos**

Presupuesto General para 2016 26

Filiel

Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio y Tasa de Cementerio..... 27

Fuentesnuevas

Presupuesto General para 2016 28

Genestosa

Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de los pastos comunales de la Junta Vecinal de Genestosa 29

Igüeña

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015..... 33

Lario

Presupuesto General para el ejercicio 2016..... 34

Lucillo

Expediente de modificación de crédito 1/2016 35

Matueca de Torío

Presupuesto General para 2016 36

Montes de Valdeusa

Presupuesto General para 2016 37

Moral de Valcarce

Presupuesto General para 2016 38

Navatejera

Adjudicación de la gestión del servicio de bar-cafetería en la Casa de Cultura de Navatejera..... 39

Oencia

Presupuesto General para 2016 41

Omañas, Las

Presupuesto General para 2016 42

Otero

Presupuesto General para 2016 43

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León- Valladolid****Sala de lo Social - Valladolid**

RSU recurso suplicación 0000057/2016 UD 44

RSU recurso suplicación 0002291/2015 UD 46

RSU recurso suplicación 0000029/2016 UD 48

Juzgados de lo Social**Número uno de León**

DOI despido objetivo individual 0000079/2016 50

PO procedimiento ordinario 0000597/2015 52

DSP despido/ceses en general 0000374/2016..... 54

DSP despido/ceses en general 0000333/2016..... 56

DSP despido/ceses en general 0000228/2016..... 58

DSP despido/ceses en general 0000280/2016..... 60

ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidades de Regantes****Presa Barreras, Las**

Junta General Ordinaria..... 62

Presa Camperón

Junta General Ordinaria..... 63

Presa Forera

Junta General Ordinaria..... 64

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Aprobado, inicialmente, por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2016, el Expediente de Modificación de Crédito número 10/2016 al Presupuesto General de la Diputación Provincial de León, y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3 del artículo 169 del citado Texto, se insertan las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entrando en vigor con dicha publicación:

1.-Aprobar el expediente 10/2016 de modificación al Presupuesto 2016 por importe de 766.000,00 €, comprensivo de suplemento de crédito por importe de 640.000,00 €, que se financia con remanente líquido de Tesorería para gastos generales; y de crédito extraordinario por importe de 126.000,00 €, financiado con baja de previsiones iniciales por importe de 121.000,00 € y con remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 5.000,00 €:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 10/2016									
SUPLEMENTO DE CREDITO									
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	MODIF.	BAJAS PREVISIONES INICIALES			REM.NTE. LÍQU.TESORERÍA	
ORG	PROG	EC.			Cpto.	Denominac	Importe	Cpto.	Importe
601	34153	46200	AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2016/2017	93.000,00				87000	93.000,00
601	34153	46800		7.000,00				87000	7.000,00
601	34153	46200	ESCUELAS DEPORTIVAS 2016/2017	235.000,00				87000	235.000,00
601	34153	46200	ESCUELAS DE LUCHA LEONESA	24.000,00				87000	24.000,00
601	34153	46800	BOLOS Y OTROS DD.AA. 2016/2017	6.000,00				87000	6.000,00
601	34153	48913	DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 2016/2017	160.000,00				87000	160.000,00
303	43254	62500	MOBILIARIO Y ENSERES E.I. SAN ISIDRO	100.000,00				87000	100.000,00
303	43254	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	15.000,00					15.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO				640.000,00	TOTAL BAJAS		0,00	87000	640.000,00
CRÉDITO EXTRAORDINARIO									
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	MODIF.	BAJAS PREVISIONES INICIALES			REM.NTE. LÍQU.TESORERÍA	
ORG	PROG	EC.			Cpto.	Denominac	Importe	Cpto.	Importe
302	43377	42390	CONVENIO INBIOTEC INVESTIGACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL	121.000,00	302 43377 22706	CONVENIO INBIOTEC INVESTIGACIÓN DE INT. PROVINCIAL	121.000,00	87000	0,00
302	43377	48906	CONVENIO SECOT ACTIVIDADES PARA DESARROLLO ECONÓMICO PROVINCIAL	5.000,00				87000	5.000,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				126.000,00	TOTAL BAJAS		121.000,00	87000	5.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN CREDITO 10-2016				766.000,00				TOTAL REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	645.000,00 €
					TOTAL BAJAS ANULACIÓN GASTOS		121.000,00		

2.- Modificar la Disposición Adicional 2ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2016, incluyendo las siguientes subvenciones en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

302-433.77/423.90 Convenio Inbiotec Investigación de Interés Provincial, 121.000,00 €.

302-433.77/489.06 Convenio Secot Actividades para Desarrollo Económico Provincial, 5.000,00 €.

Contra esta aprobación definitiva podrán los interesados legítimos interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en la forma que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, 26 de agosto de 2016.-El Vicepresidente Cuarto (Por delegación de firma del Presidente, Resolución nº 3.960/2015, de 15 de julio), Miguel Ángel Fernández Martínez.

33836

Excma. Diputación Provincial de León

COOPERACION AL DESARROLLO

Habiendo resultado infructuosa la notificación practicada a la Asociación de Cooperación por la Paz, por medio del presente anuncio se hace pública la misma:

“Examinada la solicitud de subvención presentada por la Asociación de Cooperación por la Paz (Convocatoria de subvenciones a ONGDs año 2016) para la financiación de proyecto denominado “Mejora de las condiciones higiénico sanitarias, medio ambientales y nutricionales con especial incidencia en la equidad de género de 810 personas en los Centros Escolares Reyes Gurra y Jerry Burger del municipio de Berlín, departamento de Usulután, El Salvador”, por medio de esta notificación y de conformidad con lo establecido en la base octava de la convocatoria de referencia y los art. 23.5 y art. 71.1 de la Ley 30/1992 R.J.A.P y P.A.C, se les **requiere** para que en el plazo de 10 días subsanen las deficiencias y/o acompañen la documentación que se indica a continuación, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992 :

1. Documento que acredite tener sede o delegación el León y fecha (contrato de alquiler, titularidad del inmueble que ocupa, facturas de suministros, etc.) o documentación acreditativa por parte del cedente de los mismos.

2. Al haber transcurrido más de 5 años desde la finalización de último procedimiento deberán presentar certificado de inscripción en el registro de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo, en que figure la fecha de inscripción y la situación activa a fecha de publicación de las Bases de la Convocatoria.

3. Al haber transcurrido más de 5 años desde la finalización de último procedimiento deberán presentar copia compulsada del acta de constitución de la ONGD solicitante.

4. Al haber transcurrido más de 5 años desde la finalización de último procedimiento deberán presentar copia compulsada de sus estatutos, que acrediten carecer de fin de lucro y que entre sus fines esté la cooperación al desarrollo.

5. Copia compulsada del DNI del representante de la ONGD que firma la solicitud y acreditación de su representación.

6. Acreditación de pertenecer a la Coordinadora Castellano Leonesa de ONGDs actualizada.

7. Teniendo en cuenta el cuadro de inversiones y financiación (Anexo IV), no podrán establecerse en el presupuesto aportaciones en especie, ni valorizaciones de los trabajos a realizar, algo que deberán revisar y que figura en el coste total de los terrenos, mano de obra no calificada, herramientas, equipos, etc.”

El expediente podrá ser consultado en la oficina de la Sección de Cooperación al Desarrollo, sito en el Complejo San Cayetano, pabellón Niño Jesús, planta 2ª (Ctra. Carbajal, s/n, León).

La Jefa de la Sección: Cristina Voces Estancona.

El Vicepresidente Cuarto (Por delegación de firma del Presidente, Resolución nº 3.960/2015, de 15 de julio), Miguel Ángel Fernández Martínez.

33837

Administración Local

Ayuntamientos

ALGADEFE

Aprobado por Decreto de la Alcaldía, de 2 de agosto de 2016, el [padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al segundo trimestre de 2016](#), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se practica la notificación colectiva del mismo, pudiendo los interesados examinar el referido Padrón en la Tesorería Municipal donde estará expuesto hasta el último día del periodo voluntario de pago.

Contra el referido padrón, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del mismo (art. 14.2.c) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 223.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria). El recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución al mismo.

b) Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de seis meses si la resolución es presunta.

c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Periodo voluntario de pago: así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes interesados que el periodo para el pago voluntario de dichos tributos se extenderá entre el 3 de agosto y el 3 de octubre de 2016, ambos inclusive.

Modalidad de cobro: a través de la entidad Caja Rural de Zamora de Toral de los Guzmanes.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos deberán personarse en el Ayuntamiento de Algadefe.

En cualquier caso, la obligación de notificación del periodo voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales con la publicación de este edicto. La falta de recepción del documento de cobro/aviso de pago en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los tributos.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo de los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para las deudas no ingresadas, así como, en su caso, de los intereses de demora y costas del procedimiento.

En Algadefe, a 3 de agosto de 2016.—El Alcalde, Víctor M. Merino García.

33179

29,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

ALIJA DEL INFANTADO

El Pleno de la Corporación de Alija del Infantado ha aprobado inicialmente la [modificación de crédito presupuestario número 2/2016 para el ejercicio de 2016](#) y estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, plazo durante el cual, cualquier habitante del municipio o persona con intereses en el mismo podrán examinar y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito presupuestario se considerará definitivamente aprobada si en tiempo y forma no se presenta ninguna reclamación u objeción a la misma.

Caso de presentarse alguna reclamación a la misma, el Pleno de la Corporación tendrá un plazo de un mes para resolverlas, contando a partir del día siguiente a la finalización de la fecha de exposición al público.

En Alija del Infantado, a 10 de agosto de 2016.–El Alcalde, Abilio Panero Fernández.

33024

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de **aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 8 de julio de 2016, del expediente nº 12/2016, de modificación de créditos** en la modalidad de suplemento de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo	Descripción	Euros
VI	Inversiones reales	681.405,06
	Total de la modificación	681.405,06

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo	Descripción	Euros
VIII	Activos financieros	681.405,06
	Total de la modificación	681.405,06

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Astorga, a 13 de agosto de 2016.—El Alcalde, Arsenio García Fuertes.

32855

Administración Local

Ayuntamientos

BAÑEZA, LA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de [aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 06/2016, en la modalidad de transferencia de créditos](#), adoptado el 11 de julio de 2016, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones Reales	148.956,00
	Total aumentos:	148.956,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	58.956,00
6	Inversiones reales	90.000,00
	Total disminuciones:	148.956,00

Contra esta aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en la forma que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Bañeza, a 12 de agosto de 2016.–El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

33034

Administración Local

Ayuntamientos

CARUCEDO

Intentada [notificación domiciliaria](#) a don Agustín Rodríguez Vidal y no habiendo sido posible se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA:

Se da cuenta del escrito presentado ante este Ayuntamiento, con fecha 28 de junio de 2016 (NRE 515), por doña Slava Marija Kuret Balboa, vecina de Carucedo, que pone en conocimiento de esta entidad que las parcelas colindantes al inmueble de su propiedad con referencia catastral: 3568157PH8036N0001A, se encuentran en un estado de limpieza deficiente, lo que genera problemas a su propiedad.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros acuerda:

Primero: poner en conocimiento de los propietarios de las parcelas colindantes a la interesada el contenido del escrito presentado, dándoles cuenta del contenido del artículo 7 de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares que dice: “Los propietarios de solares deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos o escombros o matorrales y otra vegetación espontánea que pueda dar lugar a incendios”.

A tenor del artículo transcrito se les concede el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de esta comunicación para proceder a la limpieza y acondicionamiento de la parcela de su propiedad.

En Carucedo, a 8 de agosto de 2016.–El Alcalde, Alfonso Fernández Pacios.

32850

18,10 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CIMANES DEL TEJAR

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de agosto de 2016, se aprobó la [adjudicación del contrato de las obras de "Adecuación de servicios urbanísticos y mejora de espacios públicos"](#), lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cimanes del Tejar (León).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Número de expediente: 01/2016.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción del objeto: adecuación de servicios urbanísticos y mejora de espacios públicos.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio 54.184,08 € y 11.378,66 € correspondientes al IVA.

En Cimanes del Tejar, a 18 de agosto de 2016.–El Alcalde, Andrés García González.

33127

Administración Local

Ayuntamientos

CIMANES DEL TEJAR

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 28 de mayo de 2016, por el cual se aprobó el expediente de modificación de créditos nº 01/2016, bajo la modalidad de créditos extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr. Económica					
459 619	Obras PPCM 2016	0,00	0,00	65.562,74	65.562,74
	Total	0,00	0,00	65.562,74	65.562,74

Financiación:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

- 1) Nuevos o mayores ingresos sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.
- 2) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr. Económica					
942 761	A Diputaciones	13.000,00	0,00	-13.000,00	0,00
011 310	Intereses	7.500,00	0,00	-112,55	7.387,45
	Total	20.500,00	0,00	-13.112,55	7.387,45

ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS

Partida	Descripción	Euros
Económica		
Cap. art. concepto		
755	Subvención Diputación obras PPCM 2016	52.450,19
	Total ingresos	52.450,19

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos y formalidades y por las causas reflejadas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrá interponer, así mismo, cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Cimanes del Tejar, a 12 de agosto de 2016.–El Alcalde, Andrés García González.

33128

Administración Local

Ayuntamientos

CISTIerna

CONTRATACIÓN. GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO/CONCESIÓN

Gestión y explotación del campamento de turismo "Reino de Vadinia" de Cistierna (León), de segunda categoría, junto con la cafetería de las piscinas municipales.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

Objeto del contrato: Gestión y explotación camping municipal y cafetería piscinas municipales.
Códigos CPV: 55200000-2. Zonas de acampada y otros alojamientos no hoteleros. 551000001-1. Servicios de hostelería.

Documentos y fecha: estudio de la explotación 18/02/2016. Pliego de cláusulas administrativas particulares (29/07/2016).

Fecha y órgano de aprobación: 10/08/2016. Pleno de la Corporación.

Necesidades a satisfacer: Promoción del ocio y del tiempo libre. Captación y promoción de turismo sostenible.

Órgano de contratación: Pleno de la Corporación.

Tramitación del expediente: Secretaría municipal. Plaza Ayuntamiento, 1. CP 24800. Cistierna (León) Tlf.- 987-700 002 - Fax.- 987 700 009, email: secretaria@cistierna.es

Perfil del contratante: www.cistierna.es

Procedimiento de adjudicación: abierto. Regulación armonizada: no.

Tramitación: ordinaria.

Capacidad y solvencia: no precisa habilitación profesional específica. Acreditación de la capacidad y solvencia conforme a las cláusulas 12 13 PCAP.

Precio estimado del contrato: 225.371 €/año x 10 años = 2.253.710.

Duración del contrato: 10 años. 1º año 2016.

Prórrogas posibles: 2 prórrogas de 5 años cada una.

Precio estimado del contrato con sus dos prórrogas: 22.371 €/año x 20 años = 4.507.420.

Retribución del concesionario: precios y tarifas que se recauden directamente de los usuarios.

Canon a satisfacer por el concesionario: 2017.- 5.000 € o parte proporcional desde la firma del contrato hasta 31/12/2017. 2018.- 6.000 €. 2019 y siguientes.- 7.000 €/año.

Forma de pago del canon: trimestral, hasta el último día del trimestre natural a que corresponda cada pago.

Garantía provisional: no se exige.

Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación IVA excluido. Posibilidad de exención conforme al artículo 95.1, segundo párrafo del TRLCSP.

Plazo de garantía definitiva: 1 año desde la finalización de las actividades.

Cobertura mínima seguro de daños y responsabilidad civil:

Continente500.000,00 €

Contenido100.000,00 €

Responsabilidad civil.....600.000,00 €

Criterios de valoración de las ofertas: puntuación máxima 100 puntos.

Criterios que dependen en todo o en parte de un juicio de valor u oferta técnica: de 0 a 65 puntos. De los cuales:

- Proyecto de explotación: hasta 35 puntos. De los cuales:
 - Años de experiencia o de prestación de servicios (de 1 a 5 años): hasta 3 puntos.
 - Medios materiales: hasta 3 puntos.

- Recursos humanos y su organización: hasta 3 puntos.
- Organización general del camping: hasta 3 puntos.
- Organización general de la cafetería piscinas: hasta 3 puntos.
- Limpieza y mantenimiento de las instalaciones: hasta 3 puntos.
- Técnicas de atracción de usuarios y colaboración en la promoción turística del municipio: hasta 3 puntos.
- Programa de animación: hasta 3 puntos.
- Servicios adicionales: hasta 3 puntos.
- Inversiones proyectadas. Plan de implantación: hasta 3 puntos.
- Estudio económico de viabilidad: hasta 3 puntos.
- Otros que desee incluir el licitador: hasta 2 puntos.
- Instalación de bungalows: hasta 30 puntos. De los cuales:
 - Mayor número de bungalows 4 plazas: hasta 10 puntos.
 - Mayor presupuesto: hasta 10 puntos.
 - Plan de instalación o implantación durante la vida del contrato: hasta 5 puntos.
 - Adecuación de los modelos al entorno: hasta 5 puntos.

Canon y criterios de adjudicación evaluables exclusivamente mediante fórmula: de 0 a 35 puntos. De los cuales:

- Canon hasta 30 puntos. Regla de tres.
- Inversiones sin coste para el Ayuntamiento: hasta 5 puntos. De los cuales:
 - Equipo de lavado y planchado (mínimo 2 equipamientos): hasta 1 puntos. Regla de tres.
 - Equipamiento bar/tienda camping: hasta 1 puntos. Regla de tres.
 - Otras inversiones en instalaciones o equipamientos distintas de las dos anteriores y distintas a la instalación de bungalows: hasta 3 puntos. Regla de tres.

Plazo para presentar proposiciones: 15 días hábiles, desde el siguiente a publicación anuncio
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Mesa de contratación:

Presidente:

- Alcalde o Concejales en quien delegue.

Vocales:

- El Teniente de Alcalde/Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente.
- 4 de los 5 que componen la Comisión informativa permanente de industria, turismo, comercio y empleo.
- Secretaria –Interventora.

Secretario. 1 funcionario Ayuntamiento.

Variantes: no se admiten.

Plazo para presentación de documentación por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa: 10 días hábiles desde el requerimiento.

Plazo para la adjudicación del contrato: 5 días hábiles desde la recepción de la documentación.

Plazo para la formalización del contrato: 5 días hábiles siguientes a los 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Actualización de precios a satisfacer por los usuarios: consentidas por el Ayuntamiento.

Instalaciones vinculadas a los servicios: las incluidas en el estudio de la explotación.

Penalidades: muy graves:

- 6.001 a 12.000 €.

Graves:

- 601 a 6.000 €.

Leves:

- Hasta 600 €.

Subarriendo: sólo prestaciones accesorias.

Recursos especial en materia de contratación: no.

En Cistierna, a 16 de agosto de 2016.–El Alcalde, Nicanor Jorge Sen Vélez.

33031

89,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CUADROS

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora de Ayudas para el fomento de la Natalidad en el municipio de Cuadros adoptado por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2016, cuyo texto dispositivo íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CUADROS

Artículo 1. Objeto.

La presente normativa tiene por objeto por un lado establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural de Castilla y León, pretendiendo con la presente normativa la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Cuadros concede por nacimiento o adopción de hijos a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2. Naturaleza.

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

Artículo 3. Beneficiarios.

1.- Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4.- Los extranjeros que residan en el Ayuntamiento de Cuadros podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en esta normativa.

Artículo 4. Compatibilidad.

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 5. Requisitos.

Para el reconocimiento de la subvención será requisito imprescindible que los progenitores o adoptantes estén empadronados en el municipio de Cuadros, con al menos un año de antelación al hecho causante (nacimiento o adopción).

El/la niño/a o niños/as nacidos o adoptados deberán inscribirse en el padrón municipal de habitantes de Cuadros.

El padre o los padres deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el/los niños/as, por un periodo de dos años desde el nacimiento o adopción.

El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en este municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan.

Los titulares del libro de familia deberán estar al corriente de pago con la Hacienda Local.

Artículo 6. Cuantía.

La cuantía de la prestación será de trescientos euros (300,00 €) por hijo nacido o adoptado.

Artículo 7. Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia de los siguientes documentos:

- a) DNI de los beneficiarios.
- b) Libro de familia.
- c) Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento que acredite la residencia en el municipio de Cuadros.
- d) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- e) Se facilitará un nº de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la ayuda.
- f) Compromiso de seguir empadronados dentro de este municipio por un periodo mínimo de dos años.
- g) Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.
- h) Declaración jurada o promesa de que no concurre en los solicitantes ninguna de las causas del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que privan de la condición de beneficiario.

Artículo 8. Presentación de la documentación.

1.- El plazo de presentación de la solicitud será de seis meses, a contar desde el día siguiente al nacimiento del niño/a, o en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el libro de familia.

2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

Artículo 9. Plazo de resolución y órgano competente.

1. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente normativa será de tres meses. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá a la Alcaldía. No obstante el titular del citado órgano podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10. Vigencia.

Las ayudas a la natalidad entrarán en vigor a partir de la publicación de la ordenanza reguladora en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y esta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten referidas a nacimientos o adopciones sucedidos en el municipio desde el 1 de enero de 2016, en tanto en cuanto no se modifique expresamente su articulado o su periodo de vigencia.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cuadros, a 16 de agosto de 2016.–El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

32858

Administración Local

Ayuntamientos

CUADROS

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 133, de fecha 14 de julio de 2016, de conformidad con el art. 17.2, del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de Haciendas Locales, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17.4 del mencionado cuerpo legal, se publica a continuación el texto íntegro de la modificación.

Se modifica el art. 9 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles introduciendo un nuevo punto 4 con la siguiente redacción:

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 74. 4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los términos previstos en este apartado, gozarán de bonificación de la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa respecto del bien inmueble gravado que constituya vivienda habitual de los mismos, de acuerdo con las siguientes categorías:

- General: bonificación del 60%.
- Especial: bonificación del 90%.

A los efectos de la clasificación en categoría general o especial, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Se entenderá que constituye la vivienda habitual aquella en la que la totalidad de los miembros de la unidad familiar fueron empadronados. Esta bonificación se concederá a petición del interesado y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad del solicitante.
- Título de familia numerosa.

La solicitud de la presente bonificación se realizará durante los dos primeros meses del año natural, acreditando que el uno de enero se reúne los requisitos exigidos.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Cuadros, a 16 de agosto de 2016.–El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

32857

Administración Local

Ayuntamientos

DESTRIANA

El Pleno del Ayuntamiento de Destriana, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2016, acordó la [aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 22/2016 del Presupuesto](#) en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo presupuestario	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
1	Gastos de personal	61.623,06 €	74.123,06 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo presupuestario	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
8	Activos financieros	0,00 €	12.500,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Destriana, a 4 de julio de 2016.—El Alcalde, Abelardo Felgueroso Santamarina.

32967

Administración Local

Ayuntamientos

GORDONCILLO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el [acuerdo plenario, de fecha 7 de julio de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2/2016](#), del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
I	G. Personal	95.646	96.465
II	G. Bienes corrientes y s.	178.265	178.469,71
VI	Inversiones reales	75.500	187.232,44

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
IV	Transferencias corrientes	154.794	155.817,71
VII	Transferencias de capital	200	111.932,44

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Gordoncillo, a 16 de agosto de 2016.–El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

33027

Administración Local

Ayuntamientos

GORDONCILLO

Por medio de la presente se procede a la publicación de la [formalización del contrato administrativo de obras para construcción de piscina pública](#) en Gordoncillo. Desglosado 20, a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Gordoncillo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 2/2016.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: obra.
 - b) Descripción: construcción de piscina pública.
 - c) CPV (Referencia de nomenclatura): 45232000.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 39.665,55 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 32.801,45 euros. Importe total: 39.665,55 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 26 de julio de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 5 de agosto de 2016.
 - c) Contratista: Construcciones y Reformas Vilumo. CIF B24397358.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 32.801,45 euros. Importe total: 39.665,55 euros.

En Gordoncillo, a 16 de agosto de 2016.–El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

33026

23,50 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PAJARES DE LOS OTEROS

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2016, el [Proyecto Técnico de la obra de "Pavimentación en Valdesaz"](#), redactado por el arquitecto, don Andrés Rodríguez Sabadell, incluido en el Plan Provincial de Cooperación municipal para 2016 y con un presupuesto de ejecución material de 36.722,96 euros, así como el desglosado nº 1 de la mencionada obra por importe de 29.599,47 euros, se expone al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

En Pajares de los Oteros, a 12 de agosto de 2016.–El Alcalde, Julio César Fernández Santos.

32851

10,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

TURCIA

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 12 de agosto de 2016, se resuelve [delegar en el Segundo Teniente de Alcalde](#), don David Martínez Pérez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, durante los días 1 a 15 de septiembre de 2016, por razón de ausencia del término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86, ROF.

En Turcia, a 12 de agosto de 2016.–El Alcalde, José Luis Casares García.

32848

Administración Local

Ayuntamientos

VALDEMORA

ACUERDO DEFINITIVO DE LA TASA ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo como establece el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo Plenario provisional, de fecha 5 de mayo de 2016, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 112, de fecha 14 de junio de 2016, aprobatorio de la Ordenanza Fiscal Reguladora por Dirección e Inspección de Obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88 y del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza aprobada.

- Examen y aprobación, si procede, de expediente de imposición de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Dirección e Inspección de Obras.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del asunto indicado.

Asimismo, se pone de manifiesto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas cuyo tenor literal es el siguiente:

Noveno. Examen y Resolución que proceda sobre expediente de establecimiento y aprobación de la Ordenanza Reguladora de la tasa de Dirección de Obras.

“En virtud de la Providencia de Alcaldía, de fecha 4 de abril de 2016, y tomando en consideración la necesidad de contar con una Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de Dirección de Obra, visto el coste de los servicios y actividades administrativas que genera esta actividad y tomando también en consideración la Ordenanza publicada al efecto por la Excm. Diputación Provincial de León y diversos municipios de la provincia, donde se detallan el coste de este servicio de forma totalmente uniforme aplicándose en todos el mismo tipo de gravamen.

Tomando en consideración el informe de Secretaría, de fecha 8 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Valdemora, previa deliberación y por unanimidad, con dos votos a favor, ninguna abstención y ningún voto en contra de los dos ediles asistentes a la sesión.

Acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por Dirección e Inspección de Obras. y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

“Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Dirección e Inspección de Obras.

Artículo 1º.- Fundamento legal y naturaleza. En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142, de la Constitución, el artículo 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 201.6 y 57, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se establece la tasa por Dirección e Inspección de Obras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación por esta Entidad Local de los siguientes servicios facultativos: a) La comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la contratación administrativa. b) La comprobación del cumplimiento, durante la ejecución de la obra, de las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud, por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas reglamentarias.

Artículo 3º.- Obligados tributarios. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36, de la Ley General Tributaria que sean adjudicatarios de obras del Ayuntamiento de Valdemora, en relación con las cuales se preste el servicio gravado por la misma.

Artículo 4º.- Responsables. 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42, de la Ley General Tributaria. 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43, de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Devengo. La tasa se devengará cuando se realicen las actuaciones administrativas de comprobación y vigilancia que constituyen el fundamento del hecho imponible.

Artículo 6º.- Base imponible. La base imponible de esta tasa estará constituida por el importe de la ejecución material que figure en la Relación Valorada, así como en la certificación expedida por el director de obra.

Artículo 7º.- Tipo de gravamen y cuota tributaria. 1.- El tipo de gravamen a aplicar estará en función del Presupuesto de Ejecución Material de la obra contratada. 2.- Cuando el hecho imponible consiste en la comprobación de las prescripciones establecidas en materia de seguridad, tal como se define en el artículo 2.b, de la presente Ordenanza, el tipo de gravamen será del 0,50% del presupuesto de ejecución material. 3.- Si el hecho imponible se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el artículo 2.a) los tipos de gravamen a aplicar serán los siguientes: a) Si la dirección de las obras está formada por un Ingeniero o Arquitecto y por un Ingeniero Técnico o Arquitecto técnico: Presupuesto Ejecución Material tipo de gravamen hasta 300.000,00 euros 5,00% más de 300.000,00 euros 4,80 % b) En el supuesto de que la Dirección de Obras sólo sea ejercida por un facultativo, el tipo de gravamen a aplicar será el 70% del establecido en la tarifa anterior.

Artículo 8º.- Gestión, liquidación e ingreso de la tasa. 1.- La liquidación de esta tasa se efectuará previa liquidación girada al efecto y se practicará en cada certificación de obra que se someta a la aprobación de los órganos competentes de esta Entidad Local. 2.- El acto o acuerdo de aprobación de la certificación de obra comprenderá también la aprobación de la tasa por Dirección e Inspección de Obras y al proceder al pago de la certificación, se practicará la correspondiente retención de la tasa.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final. La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir de ese momento hasta que se acuerde su modificación o derogación»

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Valdemora, a 27 de julio de 2016.–El Alcalde, José Carlos Valencia Barrera.

33066

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de agosto de 2016, el [Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016](#), con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villafranca del Bierzo, a 12 de agosto de 2016.–El Alcalde, José Manuel Pereira Vega.

33176

Administración Local

Juntas Vecinales

COLUMBRIANOS

La Junta Vecinal de Columbrianos, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2016, ha aprobado el [Presupuesto General para 2016](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2016, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	7.000,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	15.130,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	10.200,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	32.330,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	18.330,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	14.000,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	32.330,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar. En Columbrianos, a 17 de agosto de 2016.–El Alcalde Pedáneo, Andrés Buelta Jañez.

32958

Administración Local

Juntas Vecinales

FILIEL

La Junta Vecinal de la entidad local menor de Filiel, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de agosto de 2016, aprobó inicialmente de imposición de [Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio y Tasa de Cementerio](#), lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público por treinta días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones que estimen oportunas. La Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Lucillo, a 18 de agosto de 2016.–El Alcalde Pedáneo, José Carlos Prieto Arce.

33115

Administración Local

Juntas Vecinales

FUENTESNUEVAS

La Junta Vecinal de Fuentesnuevas, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2016, ha aprobado el [Presupuesto General para 2016](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2016, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	2.200,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	9.000,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	11.200,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.200,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	10.000,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	11.200,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Fuentesnuevas, a 17 de agosto de 2016.—La Alcaldesa Pedánea, Concepción Crespo Marqués.

32843

Administración Local

Juntas Vecinales

GENESTOSA

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE GENESTOSA

Art. 1º.- Objeto.

El objeto de esta Ordenanza consiste en la regulación del aprovechamiento y disfrute de los pastos de los terrenos comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de Genestosa, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 79 a 83 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio de 1986 (BOE nº 161, de 7 de julio) y Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León.

Los terrenos comunales pertenecientes a esta Junta Vecinal cuyo aprovechamiento de pastos se regirá por la presente Ordenanza, son los que tienen la condición de terrenos comunales.

Art. 2º.- Formas de aprovechamiento.

Los aprovechamientos comunales podrán hacerse de las siguientes formas:

- a) Aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo.
- b) Adjudicación por lotes o suertes.
- c) Adjudicación mediante precio.

Art. 3º.- Aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo.

3.1.- Norma general.

El aprovechamiento de pastos en régimen de explotación común o colectivo tendrá carácter preferente sobre las otras dos formas de aprovechamiento, y consistirá en el disfrute general y simultáneo de los pastos comunales por el ganado de los vecinos de la localidad de Genestosa. La procedencia de este sistema de aprovechamiento será determinada por acuerdo de la Junta Vecinal.

3.2.- Personas con derecho a los aprovechamientos.

Tendrán derecho al aprovechamiento en común todos aquellos que ostenten la condición de vecinos, estén inscritos con tal carácter en el padrón de habitantes del Ayuntamiento de San Emiliano, con residencia en Genestosa, con dieciocho meses de antigüedad y tengan casa abierta dentro del casco urbano y residan más de seis meses al año de forma ininterrumpida, en ésta localidad.

La Junta Vecinal excluirá del aprovechamiento comunal a los vecinos que no reúnan las condiciones anteriormente expuestas.

3.3.- Percepción de tasas.

Por la utilización de los bienes comunales en régimen de aprovechamiento común o colectivo, no podrán percibirse tasas o precios. No obstante, la Junta Vecinal, podrá repercutir entre los vecinos los gastos que se originen cada año por la custodia, conservación o administración de los mismos. A tal efecto, se hará un reparto o derrama entre los vecinos, que una vez expuesto al público habrá de ser aprobado por la Junta Vecinal.

El cobro se realizará conforme al Reglamento General de Recaudación aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

El criterio para calcular el referido reparto se efectuará en proporción al número de cabezas de ganado o en la proporción en que aproveche a cada uno si ésta fuese medible. En otro caso, se repartirá a partes iguales.

3.4.- Condiciones del aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo.

1ª) El plazo de adjudicación de éste aprovechamiento podrá ser como máximo de diez años, aunque se solicitase licencia de aprovechamiento anual.

2ª) Los vecinos adjudicatarios podrán transmitir su derecho a familiares hasta segundo grado.

3ª) En la actualidad el aprovechamiento se efectúa por un número determinado de vecinos, que se considera idóneo para el sostenimiento del medio natural. Estos podrán continuar con la explotación sin limitación alguna, como han venido haciendo desde siempre, pero la incorporación de nuevos ganaderos deberá ser, en todo caso, de forma gradual, con un nú-

mero no superior a 5 UGM. No se permitirán nuevos CEA, de pastos, a quienes no sean hijos o nietos del pueblo.

4ª) Los que no sean hijos del pueblo, participarán en los gastos que se originen cada año por la custodia, conservación o administración de los bienes inmuebles, de forma diferente del resto, y que acordará la Junta Vecinal.

5ª) Los que no sean hijos del pueblo, no tendrán derecho a superficies de has. para las ayudas de la Política Agraria Común (PAC).

Art. 4º.- Adjudicación por lotes o suertes.

4.1.- Determinación de las suertes o lotes.

La Junta Vecinal, en caso de que se acordara la aplicación de este sistema de aprovechamiento, determinará las fincas comunales que por seguir la costumbre o porque no puedan aprovecharse en régimen de explotación común o colectiva, se vayan a aprovechar por el sistema de lotes o suertes.

El número de lotes o suertes en que se dividan los comunales deberá ser el más ajustado para que puedan disfrutar de lote o suerte el mayor número posible de vecinos que tengan derecho a él, y a la vez se justifique económicamente la explotación de que sea susceptible.

4.2.- Personas con derecho a lote o suerte. - Tendrán derecho a lote o suerte todos los que ostenten la condición de vecinos a estos efectos; considerando que tienen tal condición los siguientes:

- 1.- Los que tengan casa abierta en el pueblo.
- 2.- Los que realice su actividad principal en el término de Genestosa.
- 3.- Los que cuente con cargas familiares, aunque resida en la casa de otro vecino con derecho a aprovechamiento.

Tendrán derecho a lote o suerte todos los vecinos que reúnan los mismos requisitos que para el aprovechamiento comunal o colectivo, indicados en el art. 3.2, de la presente Ordenanza.

Cuando el cabeza de familia tenga más de 65 años y se haya jubilado, su esposa o los hijos que con él convivan podrán continuar con el aprovechamiento del lote; si no se jubila hasta los 70 años, podrá continuar aprovechando el lote hasta dicha edad.

En caso de fallecimiento del cabeza de familia, el cónyuge supérstite o el hijo que se constituya en cabeza de la misma, continuará utilizando el lote en las mismas condiciones que el titular, mientras ostente tal condición.

Las solicitudes de lotes o suertes se presentarán en el plazo que al efecto señale la Junta Vecinal, pudiendo ésta exigir documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones señaladas.

4.3.- Condiciones de aprovechamiento.

a) Los lotes se aprovecharán directamente por el ganado del vecino o que resulte adjudicatario, a título personal, prohibiéndose terminantemente el arrendamiento o cualquier otra forma de cesión del uso.

b) Se establece una cuota anual para pago de gastos de administración, conservación, etc..., del total de las parcelas, que acordará la Junta Vecinal por hectárea, y que podrán incrementarse cada ejercicio conforme al IPC.

c) El pago de las cuotas deberá efectuarse cuando oportunamente lo anuncie la Junta Vecinal.

d) El impago dentro de ese plazo supondrá -previo requerimiento- la pérdida del derecho a disfrute del lote y legitimará a la Junta para su reclamación por la vía de apremio y para llevar a cabo el desahucio.

e) Queda totalmente prohibido comerciar con las suertes o lotes que le hayan sido adjudicados, ya que únicamente la Junta Vecinal tiene la facultad de enajenar éste aprovechamiento.

f) El tipo de aprovechamiento ha de ser el pecuario habitual de pastos y técnicamente apropiado, de forma que no deteriore el terreno.

g) En la superficie del lote no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, para lo que se precisará autorización expresa de la Junta Vecinal.

h) La explotación ganadera deberá estar registrada en Genestosa para tener derecho a los pastos comunales, y poseer licencia de actividad para desarrollar la misma.

4.4.- Duración del aprovechamiento.

El aprovechamiento se adjudicará por un periodo máximo de diez años.

Las parcelas cuyo plazo de aprovechamiento haya finalizado, deberán dejarse libres antes del vencimiento del plazo de adjudicación, salvo que por razones climatológicas u otras, la Junta Vecinal reconociese la necesidad de prorrogar dicho plazo.

Si por cualquier causa quedase vacante algún lote o parcela, antes de proceder al anuncio de subasta, podrá ser solicitada por algún vecino que haya causado alta como cabeza de familia en el padrón, procediendo la Junta Vecinal a su adjudicación y teniendo en cuenta que si hubiera más de uno, la adjudicación se hará por orden de antigüedad.

Art. 5º.- Adjudicación mediante precio.

5.1.- Procedencia.

La adjudicación mediante precio podrá acordarse por la Junta Vecinal en los siguientes supuestos:

a) Cuando el aprovechamiento no permitan la explotación ni a través del régimen común o colectivo, ni mediante la adjudicación de lotes o suertes.

b) Cuando no exista ningún ganadero en esta localidad ni interés colectivo por parte del vecindario en adoptar ninguno de los regímenes de aprovechamiento anteriormente citados.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo de elección de este sistema de aprovechamiento, la Junta Vecinal -a través de concejo abierto o mediante anuncio en el tablón de la localidad- concederá a los vecinos la posibilidad de presentar propuestas respecto al régimen de aprovechamiento a seguir.

5.2.- Condiciones generales.

No se señalan condiciones generales para este tipo de aprovechamiento, por no estimarlo aplicable en la actualidad.

5.3.- Procedimiento para la adjudicación.

La adjudicación mediante precio -en caso de que llegue a aplicarse- se realizará por subasta pública, en la que tendrán preferencia sobre los forasteros, los vecinos cabezas de familia residentes en la localidad de Genestosa, en igualdad de condiciones.

La subasta se realizará por los trámites que regulan la contratación en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, fijando un precio base.

5.4.- Pago del precio.

El adjudicatario efectuará el pago del precio en los plazos que se determinen por la Junta Vecinal y que deberán reflejarse expresamente en el contrato de adjudicación.

5.5.- Autorización de la Comunidad Autónoma.

Si el expediente de adjudicación mediante precio llegase a utilizarse, una vez aprobado por la Junta Vecinal y expuesto al público por plazo de quince días, será elevado a la Exma. Diputación Provincial por delegación de la Junta de Castilla y León a efectos de control de legalidad y aprobación en su caso.

Art. 6º.- Normas de aprovechamiento.

6.1.- Cumplimiento de la normativa sectorial.- Saneamiento ganadero.

Los adjudicatarios de éste aprovechamiento quedan obligados al estricto cumplimiento de las normas sectoriales, de saneamiento ganadero y demás normativa aplicable.

6.2.- Administración general de los bienes.

El régimen de aprovechamiento de los pastos comunales contenidos en esta Ordenanza, lo son sin perjuicio de las normas que regulan la repoblación forestal, los aprovechamientos de caza y pesca, el procedimiento para deslinde, reivindicación y defensa de los bienes, a cuyo efecto habrá de estarse a lo previsto en el Reglamento de Bienes y en la legislación específica.

En ningún caso podrán cederse los aprovechamientos a terceras personas, ni variar el destino de los mismos, salvo que la cesión se haga en favor de sociedades participadas por la empresa adjudicataria.

6.3.- Ocupación temporal de los terrenos comunales.

No se permitirá la ocupación temporal de terrenos comunales para depósito de materiales, escombros, productos agrícolas, estiércol, etc, sin autorización expresa de la Junta Vecinal, la que - en el ámbito de su competencia- determinará la procedencia de la ocupación, el plazo y el pago de los derechos de ocupación. En caso de incumplimiento de lo establecido en este apartado, podrán aplicarse por la Junta Vecinal las sanciones que al efecto procedan.

6.4.- Desahucio por vía administrativa.

La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes comunales en aplicación de lo establecido en la presente Ordenanza, especialmente cuando deban devolverse los terrenos ocupados en régimen de aprovechamiento a la Junta Vecinal, se efectuará por ésta en vía administrativa - mediante el ejercicio de facultades coercitivas- previa indemnización o sin ella, con arreglo al procedimiento establecido en los arts. 120 a 135 -ambos inclusive- del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

6.5.- Régimen de adopción de acuerdos.

Todos los acuerdos que tome la Junta Vecinal en cuanto al régimen de aprovechamiento de pastos de los bienes comunales se adoptarán por mayoría absoluta.

6.6.-Remisión al Reglamento de Bienes.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes y de ámbito local.

Art. 7º.- Disposiciones finales.

7.1.- Primera: vigencia de esta Ordenanza.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Junta Vecinal, será expuesta al público por un plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado, la Junta Vecinal otorgará la aprobación definitiva y ordenará su inserción íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que hace referencia el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 65.2 de la misma. Su vigencia se mantendrá mientras no se acuerde su derogación.

7.2.- Segunda: derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se entenderá aplicable la normativa que sobre la materia prevé el Régimen Local vigente, sin perjuicio de la regulación específica establecida para cada tipo de aprovechamiento.

No será de aplicación la Ley de Arrendamientos Rústicos.

Art. 8.- Disposición transitoria.

El régimen de los aprovechamientos de pastos actuales contratados, continuará observándose en sus propios términos hasta el fin del contrato o periodo fijado en el documento o acuerdo de adjudicación, salvo aquellos que por estar incursos en vicios de legalidad deban ser anulados.

Serán ejercitadas todas las acciones legales procedentes para llevar a cabo el desahucio sobre las fincas comunales que carezcan del preceptivo contrato de aprovechamiento y sobre aquellas en que éste se hallare en situación irregular.

En Genestosa, a 19 de junio de 2016.- VºBº La Presidenta, Matutina Suárez Martínez, El Secretario (ilegible).

32948

Administración Local

Juntas Vecinales

IGÜEÑA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 26 de julio de 2016, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Igüeña, a 27 de julio de 2016.—El Presidente, Santiago Álvarez Marcos.

32797

Administración Local

Juntas Vecinales

LARIO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Lario, en sesión extraordinaria, de fecha 30 de mayo de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2016](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles, siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Lario, a 16 de agosto de 2016.–El Alcalde Pedáneo, Daniel Puerta Reyero.

33174

Administración Local

Juntas Vecinales

LUCILLO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria, de fecha 12 de agosto de 2016, por la Junta Vecinal de Lucillo el [expediente de modificación de crédito 1/2016](#), en la modalidad de transferencia de crédito, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169, por remisión del 179, del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de su examen y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado.

En Lucillo, a 18 de agosto de 2016.–El Alcalde Pedáneo, Pedro de Cabo Martínez.

33022

Administración Local

Juntas Vecinales

MATUECA DE TORÍO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2016](#) de la Junta Vecinal de Matueca de Torío, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2016, elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2016 de la Junta Vecinal de Matueca de Torío, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.335,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	3.000,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	7.850,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	12.185,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	11.185,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	1.000,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	12.185,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Matueca de Torío, a 17 de agosto de 2016.–El Alcalde Pedáneo, Miguel Ángel López Flecha.

32924

Administración Local

Juntas Vecinales

MONTES DE VALDUEZA

La Junta Vecinal de Montes de Valdeuza, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2016, ha aprobado el **Presupuesto General para 2016**, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2016, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	375,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	4.475,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	4.850,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	4.850,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	4.850,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Montes de Valdeuza, a 17 de agosto de 2016.–El Alcalde Pedáneo, Manuel Gancedo Mateos.

32842

Administración Local

Juntas Vecinales

MORAL DE VALCARCE

La Junta Vecinal de Moral de Valcarce, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2016, ha aprobado el **Presupuesto General para 2016**, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2016, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	200,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	200,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	200,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	200,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Moral de Valcarce, a 17 de agosto de 2016.–El Alcalde Pedáneo, José Luis Pérez González.

33078

Administración Local

Juntas Vecinales

NAVATEJERA

Por acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de Navatejera, de fecha 11 de agosto de 2016, se procede al anuncio del procedimiento para la “[Adjudicación de la gestión del servicio de bar-cafetería en la Casa de Cultura de Navatejera](#)”

1.- Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Junta Vecinal de Navatejera (León).
- B) Dependencia que tramita el expediente: Presidencia.

2.- Objeto del contrato

El objeto del contrato es la gestión del Bar-Cafetería situado en la Casa de Cultura de Navatejera, incluyéndose una zona delimitada de terraza para la instalación de veladores durante el verano.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma de adjudicación: oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4.- Duración del contrato, canon y precio estimado del contrato.

A) Duración del contrato: La duración del contrato será de dos años, contados desde la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado anualmente hasta un plazo máximo de cinco años. Por tanto, la duración máxima del contrato, prórrogas incluidas, será de cinco años.

B) Canon: El canon del contrato será el que figure en la oferta elegida como adjudicatario por la Junta Vecinal de Navatejera, nunca inferior al precio de licitación que es de cuatrocientos sesenta euros mensuales (460,00 €) más IVA.

C) Precio estimado del contrato: El valor estimado del contrato, calculado conforme al precio de licitación (460 euros mensuales) y para cinco años de vigencia (2 iniciales más 3 eventuales prórrogas) es de 27.600 euros más IVA.

5.- Garantías

A) Garantía provisional: el licitador deberá constituir una garantía provisional de 828 euros (3% del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

B) Garantía definitiva: Quien resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- Criterio de adjudicación: Varios

- a.- Mejores precios al público (50 puntos).
- b.- Mayor canon ofrecido (50 puntos).

7.- Obtención de documentación e información.

Los Pliegos que rigen el presente Procedimiento (Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas) estarán a disposición de todos los licitadores en la página web de la Junta Vecinal: www.jnavatejera.es.

También estarán a disposición de los licitadores en dicha página web los modelos que deberán usar para la presentación de las ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista

A) General: Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar con el sector público. Los requisitos que deben reunir los licitadores para poder concurrir vienen detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la documentación que deberán aportar para acreditar el cumplimiento de dichos requisitos.

9.- Presentación de ofertas

A) Plazo: quince días (15) naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

B) Documentación a presentar:

Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción de: “Proposición para tomar parte en el procedimiento para la contratación del servicio de bar-cafetería de la Casa de Cultura de Navatejera”.

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C

El sobre A se titulará documentación genérica tiene por finalidad comprobar que se reúnen las condiciones para ser admitido/a a la licitación según pliego de condiciones.

El sobre B se titulará propuesta técnica y contendrá la documentación señalada en el pliego de condiciones. La propuesta deberá formularse utilizando el modelo que a tal efecto se pondrá a disposición de los licitadores en la página web de la Junta Vecinal.

El sobre C se titulará oferta económica y contendrá una única oferta económica que se presentará utilizando el modelo que a tal efecto se pondrá a disposición de los licitadores en la página web de la Junta Vecinal.

C) Lugar de presentación: Las proposiciones deberán presentarse en la recepción del Polideportivo de Navatejera (C/ Miguel de Unamuno, s/n) en horario de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 horas.

Los licitadores que presenten propuestas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar este hecho a la Junta Vecinal dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, mediante correo electrónico enviado a jnavatejera@hotmail.com (en él deberán indicar asunto: "licitación servicio de fisioterapia polideportivo de Navatejera"). Si falta la comunicación no será admitida la proposición en ningún caso. No obstante, transcurridos los diez días (10) naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

10.- Apertura de ofertas:

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Junta Vecinal de Navatejera, situada en la Casa de Cultura de Navatejera, en los plazos y horarios señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Navatejera, 12 de agosto de 2016.–El Presidente, Rodrigo Valle Rodríguez.

33221

123,50 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

OENCIA

La Junta Vecinal de Oencia, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, ha aprobado el [Presupuesto General para 2016](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2016, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	6.152,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	9.000,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	15.152,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	3.152,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	12.000,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	15.152,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Oencia, a 17 de agosto de 2016.—El Alcalde Pedáneo, José Luis Vilar Aira.

32879

Administración Local

Juntas Vecinales

OMANAS, LAS

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2016](#) de la Junta Vecinal de Las Omañas, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2016, elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2016 de la Junta Vecinal de Las Omañas, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	28.572,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	28.572,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	28.572,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	28.572,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Las Omañas, a 17 de agosto de 2016.–La Alcaldesa Pedánea, Josefa García Pérez.

32925

Administración Local

Juntas Vecinales

OTERO

La Junta Vecinal de Otero, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2016, ha aprobado el [Presupuesto General para 2016](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2016, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	375,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	3.899,20
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	4.274,20

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	4.274,20
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	4.274,20

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Otero, a 17 de agosto de 2016.—El Alcalde Pedáneo, Daniel Rodríguez Carrasco.

32844

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN- VALLADOLID

SALA DE LO SOCIAL - VALLADOLID

NIG: 24115 44 4 2015 0000392

Modelo: N81291

TIPO Y Nº DE RECURSO: [RSU RECURSO SUPPLICACION 0000057/2016 UD](#)

JUZGADO DE ORIGEN/AUTOS: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000190/2015 JDO. DE LO SOCIAL nº 001 de PONFERRADA

Recurrente/s: JORGE DE LA FUENTE GARCÍA

Abogado/a: MARÍA PILAR FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Procurador/a: SONIA RIVAS FARPON

EDICTO

D^a ICIAR SANZ RUBIALES, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León (VALLADOLID), HAGO SABER:

Que en el procedimiento RECURSO SUPPLICACIÓN 57/2016 UD de esta Sala, seguido a instancia de ENDESA GENERACIÓN S.A. contra JORGE DE LA FUENTE GARCÍA Y OTROS sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL/DE LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D/D^a ICIAR SANZ RUBIALES

En VALLADOLID, a 16 de agosto de 2016.

Con fecha 29.07.16 se ha presentado vía lexnet escrito de interposición de recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo legal conferido, preparado por la representación de ENDESA GENERACIÓN S.A., y visto su contenido ACUERDO:

-Tener por interpuesto en tiempo el recurso de casación para la unificación de doctrina contra la sentencia dictada por esta Sala el pasado 22.06.16.

-Emplazar a las demás partes para que comparezcan por escrito por medio de abogado ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, debiendo designar domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, y debiendo acreditar la representación de la parte que no constase previamente en actuaciones y remitir a dicha Sala estas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el art. 186 y 187 LJS.

El/La Letrado de la Administración de Justicia”

Asimismo se ha dictado la siguiente:

“CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado D. ÁLVARO GARCÍA MARTÍNEZ, en nombre y representación de ENDESA GENERACIÓN S.A., siendo parte recurrida JORGE DE LA FUENTE GARCÍA Y OTROS se ha dictado la resolución que por copia se acompaña.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte a quien por medio de la presente cédula emplazo, para que en el término de diez días comparezca ante la Sala de lo Social -Cuarta- del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho en mérito al recurso interpuesto, para que sirva de emplazamiento en forma a persona que después se dirá, expido la presente en VALLADOLID, a dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SUMINISTROS MONTAJES Y MANTENIMIENTO EL PUENTE S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LEÓN.

En VALLADOLID, a 16 de agosto de 2016.–El/La Letrado de la Administración de Justicia.

33341

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN- VALLADOLID

SALA DE LO SOCIAL - VALLADOLID

NIG: 24115 44 4 2015 0000288

Modelo: N81291

TIPO Y Nº DE RECURSO: [RSU RECURSO SUPPLICACIÓN 0002291/2015 UD](#)

JUZGADO DE ORIGEN/AUTOS: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000138/2015 JDO. DE LO SOCIAL nº 002 de PONFERRADA

Recurrente/s: ENDESA S.A., ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A. Y ENDESA GENERACIÓN S.A.

Abogado/a: ALVARO LUCAS GARCÍA MARTINEZ

Procurador/a: MARÍA JESUS TRIMIÑO REBANAL

EDICTO

Dª ICIAR SANZ RUBIALES, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León (Valladolid), HAGO SABER:

Que en el procedimiento RECURSO SUPPLICACIÓN 2291/2015 UD, seguido a instancia de ENDESA GENERACIÓN S.A. contra MATILDE VANESSA VÁZQUEZ FERNÁNDEZ Y OTROS sobre RESOLUCIÓN CONTRATO, se ha dictado la siguiente resolución:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL/DE LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D/Dª ICIAR SANZ RUBIALES

En VALLADOLID, a 17 de agosto de 2016.

Con fecha 25.07.16 se ha presentado vía lexnet escrito de interposición de recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo legal conferido, preparado por la representación de ENDESA GENERACIÓN S.A., y visto su contenido ACUERDO:

-Tener por interpuesto en tiempo el recurso de casación para la unificación de doctrina contra la sentencia dictada por esta Sala el pasado 22.03.16.

-Emplazar a las demás partes para que comparezcan por escrito por medio de abogado ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, debiendo designar domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, y debiendo acreditar la representación de la parte que no constase previamente en actuaciones y remitir a dicha Sala estas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el art. 186 y 187 LJS.

El/La Letrado de la Administración de Justicia”

Asimismo se ha dictado la siguiente:

“CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado D. ALVARO GARCÍA MARTÍNEZ, en nombre y representación de ENDESA GENERACIÓN S.A., siendo parte recurrida MATILDE VANESSA VÁZQUEZ FERNÁNDEZ Y OTROS se ha dictado la resolución que por copia se acompaña.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte a quien por medio de la presente cédula emplazo, para que en el término de diez días comparezca ante la Sala de lo Social -Cuarta- del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho en mérito al recurso interpuesto, para que sirva de emplazamiento en forma a persona que después se dirá, expido la presente en VALLADOLID, a diecisiete de agosto de dos mil dieciséis. El/La Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SUMINISTROS MONTAJES Y MANTENIMIENTO EL PUENTE S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LEÓN.

En VALLADOLID, a 17 de agosto de 2016.–El/La Letrado de la Administración de Justicia.

33346

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN- VALLADOLID

SALA DE LO SOCIAL - VALLADOLID

NIG: 24115 44 4 2015 0000400

Modelo: 010200

TIPO Y Nº DE RECURSO: [RSU RECURSO SUPPLICACIÓN 0000029/2016 UD](#)

JUZGADO DE ORIGEN/AUTOS: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000192/2015 JDO. DE LO SOCIAL nº 002 de PONFERRADA

Recurrente/s: LORENZO RAMOS MARTINEZ

Abogado/a: MARÍA PILAR FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Procurador/a: SONIA RIVAS FARPON

EDICTO

D^a ICIAR SANZ RUBIALES, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León (VALLADOLID), HAGO SABER:

Que en el procedimiento RECURSO SUPPLICACIÓN 29/2016 UD de esta Sala, seguido a instancia de ENDESA GENERACIÓN S.A. contra LORENZO RAMOS MARTÍNEZ Y OTROS sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL/DE LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D/D^a ICIAR SANZ RUBIALES

En VALLADOLID, a 16 de agosto de 2016.

Con fecha 29.07.16 se ha presentado vía lexnet escrito de interposición de recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo legal conferido, preparado por la representación de ENDESA GENERACIÓN S.A. y visto su contenido ACUERDO:

-Tener por interpuesto en tiempo el recurso de casación para la unificación de doctrina contra la sentencia dictada por esta Sala el pasado 1.06.16.

-Emplazar a las demás partes para que comparezcan por escrito por medio de abogado ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, debiendo designar domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, y debiendo acreditar la representación de la parte que no constase previamente en actuaciones y remitir a dicha Sala estas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el art. 186 y 187 LJS.

El/La Letrado de la Administración de Justicia”

Asimismo se ha dictado la siguiente:

“CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado D. ALVARO GARCÍA MARTÍNEZ, en nombre y representación de ENDESA GENERACIÓN S.A., siendo parte recurrida LORENZO RAMOS MARTÍNEZ Y OTROS se ha dictado la resolución que por copia se acompaña.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte a quien por medio de la presente cédula emplazo, para que en el término de diez días comparezca ante la Sala de lo Social -Cuarta- del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho en mérito al recurso interpuesto, para que sirva de emplazamiento en forma a persona que después se dirá, expido la presente en VALLADOLID, a 16 de agosto de 2016.

El/La Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SUMINISTROS MONTAJES Y MANTENIMIENTO EL PUENTE S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LEÓN.

En VALLADOLID, a 16 de agosto de 2016.–El/La Letrado de la Administración de Justicia.

33187

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2016 0000205

Modelo: N28150

[DOI DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000079/2016](#)

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S: MARÍA DE LOS ANGELES VILLAR PÉREZ

ABOGADO/A: JESUS ANTONIO BECARES GUERRA

DEMANDADO/S: ORO BURGOS SL, JOSÉ TOLOSA MORENO , FONDO DE GARANTIA SALARIAL

EDICTO

D^a Raquel Martín Andrés, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de León, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000079/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a MARÍA DE LOS ANGELES VILLAR PÉREZ contra la empresa ORO BURGOS SL, JOSÉ TOLOSA MORENO , sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que ESTIMANDO parcialmente la demanda formulada por MARÍA DE LOS ANGELES VILLAR PÉREZ contra la EMPRESA COMPRO ORO BURGOS, S.L., declaro la IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL efectuado a la parte actora, con efectos de fecha 20 de noviembre de 2015, y condeno a dicha demandada, ante la imposibilidad de poder optar por la readmisión, a que abone a la trabajadora una indemnización de cuatro mil trescientos setenta y tres euros y dieciocho céntimos de euro (4.373,18 €), declarando extinguida la relación laboral con efectos de la fecha de la presente sentencia, sin devengo de salarios de tramitación; desestimando la demanda en todo lo demás, especialmente en la petición relativa a costas; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle; finalmente, se absuelve a José Tolosa Moreno de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso laboral.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 191 y demás concordantes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social (a través del Servicio Común Procesal correspondiente), en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social Colegiado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; conforme al artículo 231.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, ya citada, cuando el recurrente sea un trabajador, beneficiario o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado o de graduado social colegiado, salvo que tuviere efectuada previamente designación de oficio, se le nombrará letrado de dicho turno por el Servicio Común Procesal correspondiente en el día siguiente a aquél en que concluya el plazo para anunciar el recurso de suplicación. Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de trescientos euros (300 €), en la cuenta de

éste Juzgado de lo Social abierta en el Banco Santander con número 2130/0000/66/0079/16, titulada «Cuenta de Depósitos y Consignaciones».

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozará del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de éste Juzgado de lo Social abierta en el Banco Santander con número 2130/0000/66/0079/16, titulada «Cuenta de Depósitos y Consignaciones, la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los requisitos de depósito, y en su caso, consignación y aseguramiento de la condena deben acreditarse en el momento del anuncio del recurso de suplicación, acompañando con el escrito de anuncio del recurso, los justificantes correspondientes, y si el anuncio del recurso se hubiera efectuado por medio de mera manifestación en el momento de la notificación de la sentencia, el depósito y, en su caso, la consignación y aseguramiento de la condena, podrá efectuarse hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio, debiendo acreditar dicho extremo dentro del mismo plazo, ante la oficina judicial mediante los justificantes correspondientes; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar o asegurar la condena, se tendrá por no anunciado el recurso y se declarará firme la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 230.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 230.5 de la misma ley procesal. Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jaime de Lamo Rubio, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social nº. Uno de León.

E/.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ORO BURGOS SL, JOSÉ TOLOSA MORENO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 12 de agosto de 2016.–El/La Letrado de la Administración de Justicia.

33182

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2015 0001798

Modelo: N28150

[PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000597/2015](#)

Sobre: ORDINARIO

DEMANDANTE/S: DANIEL ARREDONDO PRIETO

ABOGADO/A: ANTONIO BERMEJO PORTO

DEMANDADO/S: MAS ORRO COMPOSITES SL, PLASTICUR RECICLADOS SA , FONDO DE GARANTIA SALARIAL

ABOGADO/A: FOGASA

EDICTO

D^a Raquel Martín Andrés, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de León, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000597/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a DANIEL ARREDONDO PRIETO contra la empresa MAS ORRO COMPOSITES SL, PLASTICUR RECICLADOS SA, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia, cuyo fallo se adjunta:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por Daniel Arredondo Prieto contra la empresa Plasticur Reciclados, S.A. y la empresa Mas Orro Composites, S.L., sobre reclamación de cantidades, debo de CONDENAR Y CONDENO a las empresas demandadas, con carácter solidario, a que abonen a la parte actora la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (8.963,50 €), incrementada con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual, exclusivamente respecto de los conceptos salariales; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 191 y demás concordantes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social (a través del Servicio Común Procesal correspondiente), en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social Colegiado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; conforme al artículo 231.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, ya citada, cuando el recurrente sea un trabajador, beneficiario o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado o de graduado social colegiado, salvo que tuviere efectuada previamente designación de oficio, se le nombrará letrado de dicho turno por el Servicio Común Procesal correspondiente en el día siguiente a aquél en que concluya el plazo para anunciar el recurso de suplicación.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de trescientos euros (300 €), en la cuenta de éste Juzgado de lo Social

abierta en el Banco Santander con número 2130/0000/66/0597/15, titulada «Cuenta de Depósitos y Consignaciones».

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozará del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de éste Juzgado de lo Social abierta en el Banco Santander con número 2130/0000/65/0597/15, titulada «Cuenta de Depósitos y Consignaciones, la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

Los requisitos de depósito, y en su caso, consignación y aseguramiento de la condena deben acreditarse en el momento del anuncio del recurso de suplicación, acompañando con el escrito de anuncio del recurso, los justificantes correspondientes, y si el anuncio del recurso se hubiera efectuado por medio de mera manifestación en el momento de la notificación de la sentencia, el depósito y, en su caso, la consignación y aseguramiento de la condena, podrá efectuarse hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio, debiendo acreditar dicho extremo dentro del mismo plazo, ante la oficina judicial mediante los justificantes correspondientes; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar o asegurar la condena, se tendrá por no anunciado el recurso y se declarará firme la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 230.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 230.5 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jaime de Lamo Rubio, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social nº. Uno de León.

E/.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MAS ORRO COMPOSITES SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 29 de julio de 2016.–El/La Letrado de la Administración de Justicia.

33169

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2016 0001073

Modelo: N28150

[DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000374/2016](#)

Sobre : DESPIDO

DEMANDANTE/S: EDGAR FERNÁNDEZ BERCIANO

ABOGADO/A: SUSANA ARGUEDAS MEDINA

DEMANDADO/S: RUBÉN COTERILLO VALDESOGO, FOGASA

EDICTO

D^a Raquel Martín Andrés, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de León, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000374/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a EDGAR FERNÁNDEZ BERCIANO contra la empresa RUBÉN COTERILLO VALDESOGO y FOGASA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que ESTIMANDO en lo necesario la demanda, tal como quedó en el acto del juicio, formulada EDGAR FERNÁNDEZ BERCIANO, contra LA EMPRESA RUBÉN COTERILLO VALDESOGO, declaro la IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO efectuado a la parte actora, en fecha 25 de febrero de 2016 y condeno a dicha empresa demandada, ante la imposibilidad de poder optar por la readmisión del trabajador, al pago de una indemnización de cuatrocientos sesenta y siete euros y cuarenta y cinco céntimos de euro (467,45 €), declarando extinguida la relación laboral con efectos de la fecha de la presente sentencia, sin devengo de salarios de tramitación; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 191 y demás concordantes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social (a través del Servicio Común Procesal correspondiente), en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social Colegiado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; conforme al artículo 231.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, ya citada, cuando el recurrente sea un trabajador, beneficiario o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado o de graduado social colegiado, salvo que tuviere efectuada previamente designación de oficio, se le nombrará letrado de dicho turno por el Servicio Común Procesal correspondiente en el día siguiente a aquél en que concluya el plazo para anunciar el recurso de suplicación.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de trescientos euros (300 €), en la cuenta de éste Juzgado de lo Social abierta en el Banco Santander con número 2130/0000/66/0374/16, titulada «Cuenta de Depósitos y Consignaciones».

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de éste Juzgado de lo Social abierta en el Banco Santander con número 2130/0000/65/0374/16, titulada «Cuenta de Depósitos y Consignaciones, la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

Los requisitos de depósito, y en su caso, consignación y aseguramiento de la condena deben acreditarse en el momento del anuncio del recurso de suplicación, acompañando con el escrito de anuncio del recurso, los justificantes correspondientes, y si el anuncio del recurso se hubiera efectuado por medio de mera manifestación en el momento de la notificación de la sentencia, el depósito y, en su caso, la consignación y aseguramiento de la condena, podrá efectuarse hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio, debiendo acreditar dicho extremo dentro del mismo plazo, ante la oficina judicial mediante los justificantes correspondientes; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar o asegurar la condena, se tendrá por no anunciado el recurso y se declarará firme la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 230.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 230.5 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a RUBÉN COTERILLO VALDESOGO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 11 de agosto de 2016.–El/La Letrado de la Administración de Justicia.

33030

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2016 0000952

Modelo: N28150

[DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000333/2016](#)

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S: MARGARETH PONTES MUÑIZ

GRADUADO/A SOCIAL: IGNACIO SUAREZ ALONSO

DEMANDADO/S: RESIJARDIN SL

EDICTO

D^a Raquel Martín Andrés, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de León, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000333/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a MARGARETH PONTES MUÑIZ contra la empresa RESIJARDIN SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que ESTIMANDO en lo necesario la demanda formulada por MARGARETH PONTES MUÑIZ, contra LA EMPRESA RESIJARDÍN, S.L., declaro la IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO efectuado a la parte actora, de efectos del 1 de febrero de 2016 y condeno a dicha empresa demandada a que, ante la imposibilidad de poder optar por la readmisión de la trabajadora, al pago de una indemnización de dos mil veinticuatro euros y sesenta y nueve céntimos de euro (2.024,69 €), declarando extinguida la relación laboral con efectos de la fecha de la presente sentencia, sin devengo de salarios de tramitación; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 191 y demás concordantes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social (a través del Servicio Común Procesal correspondiente), en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social Colegiado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; conforme al artículo 231.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, ya citada, cuando el recurrente sea un trabajador, beneficiario o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado o de graduado social colegiado, salvo que tuviere efectuada previamente designación de oficio, se le nombrará letrado de dicho turno por el Servicio Común Procesal correspondiente en el día siguiente a aquél en que concluya el plazo para anunciar el recurso de suplicación. Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de trescientos euros (300 €), en la cuenta de éste Juzgado de lo Social abierta en el Banco Santander con número 2130/0000/66/0333/16, titulada «Cuenta de Depósitos y Consignaciones».

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acre-

dite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de éste Juzgado de lo Social abierta en el Banco Santander con número 2130/0000/65/0333/16, titulada «Cuenta de Depósitos y Consignaciones, la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los requisitos de depósito, y en su caso, consignación y aseguramiento de la condena deben acreditarse en el momento del anuncio del recurso de suplicación, acompañando con el escrito de anuncio del recurso, los justificantes correspondientes, y si el anuncio del recurso se hubiera efectuado por medio de mera manifestación en el momento de la notificación de la sentencia, el depósito y, en su caso, la consignación y aseguramiento de la condena, podrá efectuarse hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio, debiendo acreditar dicho extremo dentro del mismo plazo, ante la oficina judicial mediante los justificantes correspondientes; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar o asegurar la condena, se tendrá por no anunciado el recurso y se declarará firme la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 230.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 230.5 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así, por esta Sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jaime de Lamo Rubio, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social nº Uno de León. Y para que sirva de notificación en legal forma a RESIJARDIN SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 11 de agosto de 2016.–El/La Letrado de la Administración de Justicia.

33029

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2016 0000636

Modelo: N28150

[DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000228/2016](#)

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S: SILVIA UBÓN FERNÁNDEZ

ABOGADO/A: CLARA LESCUN VEGA

DEMANDADO/S: FOGASA, OLIMAR MULTISERVICIOS S.L.

ABOGADO/A: FOGASA,

EDICTO

D^a Raquel Martín Andrés, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de León, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000228/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a SILVIA UBÓN FERNÁNDEZ contra la empresa OLIMAR MULTISERVICIOS S.L. y FOGASA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que ESTIMANDO en lo necesario la demanda formulada por Silvia Ubón Fernández contra la empresa Olimar Multiservicios, S.L., debo DECLARAR Y DECLARO resuelto el contrato de trabajo que unía a la actora con la empresa demandada, con efectos de la fecha de esta sentencia, CONDENANDO a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dicha empresa demandada abone al actor en concepto de indemnización, la cantidad de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.295,50 €); finalmente, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 191 y demás concordantes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social (a través del Servicio Común Procesal correspondiente), en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social Colegiado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; conforme al artículo 231.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, ya citada, cuando el recurrente sea un trabajador, beneficiario o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado o de graduado social colegiado, salvo que tuviere efectuada previamente designación de oficio, se le nombrará letrado de dicho turno por el Servicio Común Procesal correspondiente en el día siguiente a aquél en que concluya el plazo para anunciar el recurso de suplicación.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de trescientos euros (300 €), en la cuenta de éste Juzgado de lo Social abierta en el Banco Santander con número 2130/0000/66/0228/16, titulada «Cuenta de Depósitos y Consignaciones».

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de éste Juzgado de lo Social abierta en el Banco Santander con número 2130/0000/65/0228/16, titulada «Cuenta de Depósitos y Consignaciones, la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

Los requisitos de depósito, y en su caso, consignación y aseguramiento de la condena deben acreditarse en el momento del anuncio del recurso de suplicación, acompañando con el escrito de anuncio del recurso, los justificantes correspondientes, y si el anuncio del recurso se hubiera efectuado por medio de mera manifestación en el momento de la notificación de la sentencia, el depósito y, en su caso, la consignación y aseguramiento de la condena, podrá efectuarse hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio, debiendo acreditar dicho extremo dentro del mismo plazo, ante la oficina judicial mediante los justificantes correspondientes; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar o asegurar la condena, se tendrá por no anunciado el recurso y se declarará firme la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 230.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 230.5 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a OLIMAR MULTISERVICIOS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 9 de agosto de 2016.–El/La Letrado de la Administración de Justicia.

32666

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Equipo/usuario: JDP

NIG: 24089 44 4 2016 0000796

Modelo: N28150

[DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000280/2016](#)

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S: AINHOA CARPI GASCON

ABOGADO/A: ANTONIO LOPEZ PINILLAS

DEMANDADO/S: WEEKEND León SL

EDICTO

D^a Raquel Martín Andrés, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de León, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000280/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a AINHOA CARPI GASCÓN contra la empresa WEEKEND León SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que, previa desestimación de la pretensión principal de la demanda, y ESTIMANDO en lo necesario la pretensión subsidiaria de la demanda formulada por Ainhoa Carpi Gascón, contra la empresa Weekend León, S.L., declaro la Improcedencia del Despido efectuado a la parte actora, en fecha 2 de febrero de 2016, y condeno a dicha demandada a que, a su opción, readmita a la trabajadora despedida en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido o le abonen una indemnización de ochenta y nueve euros y setenta y seis céntimos de euro (89,76 €), entendiéndose que si no opta en el plazo de cinco días procederá la readmisión; la opción a favor de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo; sólo en el caso de que la empresa opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación a razón de diez euros y ochenta y ocho céntimo de euro (10,88 €) diarios, desde la fecha del despido, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente párrafo y lo que se dirá a continuación; en todo caso, la posible readmisión, así como los salarios de tramitación, para el supuesto en que procedan, han de limitarse a la duración temporal del contrato de trabajo eventual por circunstancias de la producción suscrito por las partes.

Los salarios de tramitación, se devengan sin perjuicio de los descuentos que puedan proceder en los supuestos de incompatibilidad de percepción simultánea de dichos salarios con otras percepciones salariales, en los términos establecidos en el artículo 56 ET, así como con el resto de supuestos de percepción simultánea incompatible con otras prestaciones, tanto de desempleo, como de la Seguridad Social, que por su naturaleza no resulten compatibles; en cuanto a las prestaciones por desempleo, en caso de haberse percibido las mismas durante el periodo de devengo de salarios de tramitación, deberá regularizarse la situación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 de la Ley General de la Seguridad Social/2015

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 191 y demás concordantes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social (a través del Servicio Común Procesal correspondiente), en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado o

Graduado Social Colegiado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; conforme al artículo 231.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, ya citada, cuando el recurrente sea un trabajador, beneficiario o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado o de graduado social colegiado, salvo que tuviere efectuada previamente designación de oficio, se le nombrará letrado de dicho turno por el Servicio Común Procesal correspondiente en el día siguiente a aquél en que concluya el plazo para anunciar el recurso de suplicación.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de trescientos euros (300 €), en la cuenta de éste Juzgado de lo Social abierta en el Banco Santander con número 2130/0000/66/0280/16, titulada «Cuenta de Depósitos y Consignaciones».

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de éste Juzgado de lo Social abierta en el Banco Santander, con número 2130/0000/65/0280/16, titulada «Cuenta de Depósitos y Consignaciones, la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

Los requisitos de depósito, y en su caso, consignación y aseguramiento de la condena deben acreditarse en el momento del anuncio del recurso de suplicación, acompañando con el escrito de anuncio del recurso, los justificantes correspondientes, y si el anuncio del recurso se hubiera efectuado por medio de mera manifestación en el momento de la notificación de la sentencia, el depósito y, en su caso, la consignación y aseguramiento de la condena, podrá efectuarse hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio, debiendo acreditar dicho extremo dentro del mismo plazo, ante la oficina judicial mediante los justificantes correspondientes; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar o asegurar la condena, se tendrá por no anunciado el recurso y se declarará firme la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 230.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 230.5 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a WEEKEND León SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 8 de agosto de 2016.—El/La Letrado de la Administración de Justicia.

33497

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA BARRERAS, LAS

Villarroquel, Secarejo, Azadón, Cimanés

Por medio del presente edicto y haciendo uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, convoco a todos los partícipes de la misma a la [Junta General Ordinaria](#) que tendrá lugar en la casa del pueblo de Villarroquel, el domingo 2 de octubre del año 2016 a las 12.00 horas en primera convocatoria y si no hubiera número suficiente de partícipes, a las 12.05 horas en el mismo lugar y día en segunda convocatoria, tal y como establece el artículo 55 de las Ordenanzas citadas, siendo válidos todos los acuerdos que se adopten en esta última, independientemente del número de partícipes que asista, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la junta anterior.
 2. Importe de la derrama para el año 2016.
 3. Aprobación del Presupuesto para el año 2017.
 4. Asuntos presentados por el sindicato.
 5. Ruegos y preguntas.
- Villarroquel, 18 de agosto de 2016.—El Presidente, Antonio Fernández García.

33498

16,30 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA CAMPERÓN

Llamas de la Ribera

Por medio del presente edicto y haciendo uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, convoco a todos los partícipes de la misma a la [Junta General Ordinaria](#) que tendrá lugar en las escuelas de Llamas de la Ribera, el domingo 9 de octubre del año 2016 a las 13.30 horas en primera convocatoria y si no hubiera número suficiente de partícipes, a las 13.35 horas en el mismo lugar y día en segunda convocatoria, tal y como establece el artículo 55 de las Ordenanzas citadas, siendo válidos todos los acuerdos que se adopten en esta última, independientemente del número de partícipes que asista, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la junta anterior.
 2. Nombramiento de Presidente de la Comunidad.
 3. Nombramiento de vocales.
 4. Importe de la derrama para el año 2016.
 5. Importe de la derrama extraordinaria 2016.
 6. Aprobación del Presupuesto para el año 2017.
 7. Asuntos presentados por el sindicato.
 8. Ruegos y preguntas.
- Llamas, 18 de agosto de 2016.–El Presidente, José D. Fernández Fernández.

33499

19,00 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA FORERA

Llamas, Quintanilla, Carrizo, La Milla

Por medio del presente edicto y haciendo uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, convoco a todos los partícipes de la misma a la [Junta General Ordinaria](#) que tendrá lugar en la casa de cultura de Carrizo, el domingo 16 de octubre del año 2016 a las 13.00 horas en primera convocatoria y si no hubiera número suficiente de partícipes, a las 13.05 horas en el mismo lugar y día en segunda convocatoria, tal y como establece el artículo 55 de las Ordenanzas citadas, siendo válidos todos los acuerdos que se adopten en esta última, independientemente del número de partícipes que asista, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la junta anterior.
 2. Nombramiento de vocales.
 3. Importe de la derrama para el año 2016.
 4. Importe de la derrama extraordinaria 2016.
 5. Aprobación del Presupuesto para el año 2017.
 6. Aceptación del proyecto de infraestructura rural en la zona de concentración de Llamas de la Ribera (León). Fase II.
 7. Asuntos presentados por el sindicato.
 8. Ruegos y preguntas.
- Carrizo, 18 de agosto de 2016.—El Presidente, Luis Fuertes Álvarez.

33500

19,00 euros